



BOLETIN OFICIAL

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLIX

Martes, 5 de octubre de 1982

Núm. 228

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entraron en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 9.967

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Se viene observando que, con ocasión de celebrarse fiestas populares, es frecuente la utilización de ciertos artificios pirotécnicos (generalmente petardos y otros artículos similares), de forma indiscriminada y nada responsable, que no sólo propician sobresaltos e intranquilidad ciudadana, sino que llegan a afectar a la seguridad e integridad personal.

Ante esta situación es preciso recordar que el uso de tales artificios está prohibido a los menores de 18 años (artículo 18 del Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 2.114 de 1978, de 2 de marzo), siendo responsables, si los utilizaran, sus padres o mayores de edad podrá llevar aparejada responsabilidad directa y personal cuando altere la paz pública o la convivencia social, y que será exigida de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orden Público.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1982.

El Gobernador civil,
FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

SECCION QUINTA

Núm. 9.409

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de una plaza de oficial inspector de instalaciones de

Vialidad y Aguas, en sesión celebrada el día 6 de septiembre, acordó señalar como fecha comienzo de los ejercicios el día 4 de noviembre, a las nueve horas, en el salón de oposiciones de la Casa Consistorial.

Efectuado el sorteo de actuación, salió a suerte la letra S. Así pues se examinará con el número 1 en la oposición el aspirante cuyo primer apellido comienza por dicha letra, don José Antonio Sancho Casanova, y correlativa y alfabéticamente hasta el número 30 de los aspirantes, que será don José Román Chueca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1982. — El Presidente del Tribunal, Jesús Soriano Uriel.

Núm. 9.391

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Bazar del Jamón y su Gran Cava», S. L., la instalación y funcionamiento de bazar del jamón y su gran cava en la calle Corona de Aragón, número 18.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de septiembre de 1982. El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.392

Ha solicitado «Confecciones Hermanos Zapata», S. R. C., la instalación y funcionamiento de taller de confección de géneros de punto en la calle Antonio Agradados, número 11,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de septiembre de 1982. El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.393

Ha solicitado la Comunidad de propietarios la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 15 metros cúbicos, en calle Yolanda de Bar, sin número, angular a calle San Joaquín.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 10 de septiembre de 1982. El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.394

Ha solicitado don Juan-Antonio Peralta Gil la instalación y funcionamiento de carnicería en el puesto 34 del mercado Ciudad Jardín, calle Duquesa de Villahermosa, números 34-38.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el

día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.395

Ha solicitado don Pedro Sabio Alvarez la instalación y funcionamiento de taller de calderería para molinería en la calle Juan Cabrero, número 13.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.396

Ha solicitado don José-Luis Urquiz Mar la instalación y funcionamiento de taller de reparación de vehículos en la calle Batalla de Bailén, número 6-B.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.397

Ha solicitado don Francisco Soler Lorente la instalación y funcionamiento de taller de marmolistería en la avenida de América, número 109.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.398

Ha solicitado doña María-Gloria Giménez Milán la instalación y funcionamiento de taller de confección de prendas de piel en la calle Bolonia, número 15.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo

plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.399

Ha solicitado doña María-Pilar Mauriel Boira la instalación y funcionamiento de venta de carnes y embutidos en la avenida de las Torres, número 116.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.400

Ha solicitado don Fidel Fortea Sagastome la instalación y funcionamiento de tallado de madera en la calle Gabriel Gombao, número 36.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.401

Ha solicitado don Celestino de la Llana Hernando la instalación y funcionamiento de exposición y compra-venta de automóviles en la calle García Arista, números 11-13.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.402

Ha solicitado «Vulcanizados Zaragoza», S. L., la instalación y funcionamiento de taller de servicio de neumáticos en carretera de Logroño, kilómetro 2,4 a 2,7 (polígono «Portazgo», nave 30, bloque C).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán

oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.403

Ha solicitado don Joaquín Traid Hernández la instalación y funcionamiento de taller de reparaciones agrícolas en el barrio Montañana, camino de Montañana, sin número, carretera de Montañana.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.404

Ha solicitado don Tomás Royo Arriola la instalación y funcionamiento de taller de confección en la calle Escuela Palao, número 28.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1982.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 9.179

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Dé acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente electrificación de una finca agrícola, para la cual se solicita autorización administrativa.

Peticionario: Juan Lanciego Marañón.

Domicilio: Monteagudo (Navarra).

Referencia: AT 137-82.

Emplazamiento: Rueda de Jalón, ca «El Sotillo».

Potencia y tensiones: 3 ET, de 0,380 y 0,220 KV.

Acometida: A 8,670-15 KV, que varará de la línea a la ET Santuario Nuestra Señora de Rodanas hasta la ET número 1 (3.634 metros), de a la ET número 2 hay un tramo

B.O.
1.721
tram
1.275
Fin
nistr
ca «
nario
Pro
To
afect
to
escri
Prov
y En
Aran
días,
cació
Ofici
Zar
El D
Rosa
Empr
Resol
Tra
se a
cole
lurg
Vist
de la
Ebro
ción
de 19
puest
tuto c
Esta
Seguri
Prin
Regist
Direcc
ridad
sión r
Seg
mism
traje
Ter
«Bolet
Zar
El Di
gurida
Arti
Los p
prende
aplica
prester
la emp
Art.
sente
guient
Oficial
de dos
al 31
estable
y retr
Am
la neg
mes a
Art.
En los
venio

1.721 metros, y finalmente el último tramo hasta la ET número 3 tiene 1.275 metros.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la finca «El Sotillo», propiedad del peticionario.

Presupuesto: 14.834.954 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1982. — El Delegado provincial, Mario García-Rosales González.

Núm. 9.662

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Electro - Metalúrgica del Ebro», sociedad anónima

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Electro - Metalúrgica del Ebro», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Electro - Metalúrgica del Ebro», S. A., suscrito por la representación social y económica el día 5 de agosto de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito de aplicación. — Los pactos y estipulaciones que se comprenden en el presente Convenio serán de aplicación para todos los trabajadores que presten servicio en la rama eléctrica de la empresa, en Sástago.

Art. 2.º Plazo de duración. — El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá vigencia de dos años, desde el 1 de enero de 1982 al 31 de diciembre de 1983, salvo en lo establecido en materia de revisión salarial y retribuciones.

Ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio un mes antes de finalizar su vigencia.

Art. 43. Garantías de cumplimiento. En los puntos no considerados en el Convenio se estará a lo previsto en el Es-

tatuto de los Trabajadores. El presente Convenio podrá ser denunciado por ambas partes si estimase no se cumple lo pactado.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 4.º Garantías personales. — Se respetarán las situaciones que excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 5.º Retribuciones. — Ambas partes acuerdan establecer un aumento general para todo el personal, a cobrar durante el año 1982, en forma proporcional, de un 11 por 100 de los conceptos salariales de la masa salarial del año 1981, excluidas las horas extras realizadas.

Se pacta una negociación de esta parte económica a partir del 1 de enero de 1983.

Teniendo en cuenta que este aumento salarial tiene carácter de mínimos para toda la plantilla, se acompaña en anexo I la tabla de salarios que ha de regir para las diferentes categorías para el año 1982 y que será aumentada en 1983, de acuerdo con lo que se convenga.

Art. 6.º Revisión salarial. — Ambas partes convienen que en el caso de que el I.P.C., establecido por el I.N.E., registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto del 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial conforme lo establecido por el ANE en su cláusula de revisión salarial (II, 3.).

Art. 7.º Plus de presencia. — Este plus se devengará por día trabajado, para el personal que trabaje en operación o en mantenimiento y en las cuantías siguientes:

Día laborable, 64 pesetas.

Día festivo, 128 pesetas.

Este plus no computará para horas extras y pagas extraordinarias.

Art. 8.º Complemento de operación y mantenimiento. — El personal que trabaje en operación o mantenimiento devengará este complemento que se liquidará incluido en el concepto salarial denominado «Incremento Convenio», siendo sus cuantías las siguientes:

Operación, 7.224; mantenimiento, 4.112.

En el caso de producirse una falta en el personal de operación, ésta será cubierta por el personal de mantenimiento, percibiendo la diferencia de plus durante el tiempo que dure la sustitución.

Art. 9.º Antigüedad. — Para el año 1982 se pagará la antigüedad que se abonaba a lo largo de 1981, incrementada en un 11 por 100 para el personal con derecho a ella, sin perjuicio de la antigüedad que pueda devengarse durante la vigencia del Convenio, teniendo en cuenta la revisión salarial del artículo 6.º.

Art. 10. Beneficios. — Los beneficios para el año 1982 serán los que hubieran sido ya abonados a lo largo de 1981, incrementados en un 16 por 100 para 1983 los percibidos en 1982, incrementados de nuevo en un 16 por 100.

Art. 11. Pagas extraordinarias. — Además de las cuatro pagas extraordinarias actuales (15 de marzo, 18 de julio, 1 de octubre, 22 diciembre) se mantiene la del 1.º de mayo, incrementada en un 11 %, con lo que ascenderá para 1982 a pesetas 5.439.

Art. 12. Vacaciones. — Las vacaciones, para todo el personal, serán de treinta días naturales al año y en turnos rotativos.

El período de disfrute se establece entre el 1 de abril y el 31 de octubre.

Durante el disfrute de vacaciones, el personal de turno será sustituido por personal de mantenimiento o diario, respetándose los turnos rotativos.

El personal de mantenimiento que supla al personal de turno en vacaciones lo hará de manera que por el mismo operario no se efectúen suplencias por vacaciones en los meses en los cuales hay fiestas locales en el mismo año.

Art. 13. Enfermedad. — Se concede al personal un permiso de hasta cinco días al año para asistencia al Seguro de Enfermedad para traslados a la capital. Dicho personal justificará las ausencias por tal motivo.

Al personal cuya baja de enfermedad exceda de tres meses le serán abonados a partir del primer día del cuarto mes y hasta un máximo de doce meses de enfermedad un 25 por 100 más de su prestación por el seguro, totalizándose en consecuencia el 100 por 100 de su salario real.

Al personal que cause baja por enfermedad le serán abonados sin descuento alguno la totalidad de sus pagas extras y beneficios.

A los trabajadores que por causa de enfermedad tengan necesidad de nueva baja o sucesivas no se les descontarán los tres primeros días.

Art. 14. Premios de vinculación. — Al personal que cumpla los siguientes años de permanencia en la empresa se le abonarán las siguientes cantidades:

Veinticinco años, 20.000 pesetas; treinta y cinco años, 30.000 pesetas; cuarenta años, 40.000 pesetas, pasando a percibirlo aquellos que lo hubiesen devengado.

Art. 15. Jubilación. — Al personal que se jubile durante la vigencia del presente Convenio le será abonado el importe de dos días por año trabajado en la empresa.

Art. 16. Avisos. — Al personal que por averías y otras causas fuese llamado a prestar servicio fuera de su jornada normal le serán abonadas, además de las efectuadas, dos horas extraordinarias.

Se entiende, en forma general, que un trabajador tendrá derecho a percibir dos horas adicionales a las prestadas cuando, no estando en su turno de trabajo, sea requerido para prestar un servicio.

Las excepciones que se convienen son las siguientes:

1.ª Continuación jornada. — La primera llamada se paga. Si continúa, única.

2.ª Programación trabajos. — El primer aviso de trabajo se pagará; la continuación de estos trabajos en sucesivas jornadas no se paga.

3.ª Reparación de averías. — Se pagará el primer día. Si continúa el trabajo, las sucesivas jornadas, no.

4.ª Caso de sustitución en su día libre. Se pagará la primera llamada. Si continúa esta sustitución, no.

Art. 17. Premio de natalidad. — Al personal que tenga un hijo durante la vigencia del Convenio le será abonada, en concepto de premio, la cantidad de 7.000 pesetas.

Art. 18. Premio por matrimonio. — Al personal que contraiga matrimonio durante la vigencia del contrato le será abonada la cantidad de 7.000 pesetas.

Art. 19. Fondo de ayuda para estudios. Este fondo será de 300.000 pesetas anuales, y será administrado por una comisión, constituida por un representante de la empresa, un delegado del personal y dos padres de estudiantes.

Art. 20. Fondo social. — Este fondo para la atención de auxilios excepcionales en el año 1982 se dota con 17.000 pesetas.

Este fondo será administrado por los representantes de los trabajadores, dando cuenta de su utilización a la dirección de la empresa.

Art. 21. Seguro de vida. — La empresa concertará una póliza de seguro de vida colectivo, la cual amparará a todo el personal de la plantilla y que cubrirá los siguientes capitales:

Administrativos y técnicos, 300.000; resto de personal, 200.000.

Art. 22. Préstamo para viviendas. — Se concederán préstamos para vivienda por un importe de 300.000 pesetas, con un plazo de amortización de tres años y con destino a la adquisición o reparación de viviendas que sean propiedad y domicilio habitual del trabajador, mediante certificación correspondiente del constructor.

El límite del capital puesto por la empresa para la cobertura de esta finalidad será de 2.500.000 pesetas.

Podrá solicitarse un nuevo préstamo tres años después de la amortización del primero devengado, al interés básico del Banco de España.

Se solicitará del Instituto Nacional de la Seguridad Social un seguro de garantía para este préstamo, cuya prima será a cargo del solicitante. La oportuna solicitud del seguro será tramitada en las oficinas de la empresa.

Art. 23. Noches de Navidad y Año Nuevo. — Las noches de los días 24 y 31 de diciembre serán abonadas como festivas para aquellos trabajadores que las trabajen en el turno de diez de la noche a seis de la mañana.

Art. 24. Jornada laboral. — La jornada laboral será de 1.880 horas anuales.

Tratándose de un proceso de producción continuo, el desarrollo de la jornada de 1.880 horas anuales se efectuará mediante un cuadro de turnos continuados, que se regirá por los siguientes criterios:

Central 1: Una plaza durante veinticuatro horas y un vigilante nocturno de la zona industrial.

Central 2: Tres plazas durante veinticuatro horas diarias.

Central 3: Dos plazas durante veinticuatro horas diarias.

En el caso de producirse una falta en el personal de operación ésta será cubierta por el personal de mantenimiento.

El personal de mantenimiento se organizará operativamente, dependiendo de un taller central, que distribuirá las tareas a realizar en todos los centros de trabajo de la empresa.

El personal que no trabaje a turno rotativo trabajará de lunes a viernes, en jornada de ocho horas diarias, estableciéndose un turno de sábados para trabajar.

Art. 25. Horas extraordinarias. — Ambas partes convienen en suprimir las horas extras habituales, garantizándose por los trabajadores el cumplimiento de las horas extras de carácter excepcional; para ello convienen los siguientes criterios:

a) Horas extras habituales: supresión.

b) Horas extraordinarias de fuerza mayor, que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros o averías, caída de líneas y otras análogas cuya no realización produzca graves perjuicios a la propia empresa o a terceros, así como también en el caso de riesgo de pérdida de producción: realización.

c) Horas extraordinarias estructurales, que vengan exigidas por el carácter de producción continua que efectúa la industria eléctrica, como son las ausencias imprevistas, las presencias en el trabajo durante las fiestas laborales; las necesari-

as para la puesta en marcha y-o parada; las producidas por cambios de turnos; las de mantenimiento cuando su no realización suponga la imposibilidad de reparar averías u otras causas que perjudiquen la debida marcha del proceso productivo: realización.

Art. 26. Las mejoras pactadas en el presente Convenio absorben las existentes con anterioridad, con carácter general y podrán compensar las que por imperativo legal o de otra fuente normativa pudieran establecerse en lo sucesivo, durante la vigencia del Convenio, siempre que en su totalidad o globalmente consideradas superen las que pudieran determinarse.

Art. 27. Ascensos. — Los ascensos de categoría profesional se producirán de acuerdo con las normas que se acompañan en el anexo II.

Art. 28. Compensación gastos transporte a Menuza. — La compensación será de 4.500 pesetas para el personal residente o desplazado en esta central.

Anexo I

	A percibir 16 mensualidades
Contraamaestre	48.077
Oficial 1.ª administrativo.	42.426

Salario diario

Montador	1.382,92
Oficial 1.ª	1.245,75
Oficial	1.164,80
Ayudante	1.098,66

Anexo III

NORMAS DE ASCENSOS DEL PERSONAL

La empresa confeccionará los programas necesarios sobre los temas y materias que hayan de ser objeto de exámenes a rendir en las pruebas calificatorias para el ascenso del personal, cuyos programas, una vez elaborados, serán sometidos a conocimiento y sugerencia de los comités de empresa o delegados de personal antes de su confección definitiva.

Las pruebas de ascenso del personal, en caso de existir empate entre los examinados, será éste dirimido en función a la mayor antigüedad en la empresa.

Todos los candidatos serán sometidos además, necesariamente, a las pruebas médicas y psicotécnicas y conocimientos de Seguridad e Higiene, siendo eliminatoria la primera en caso de informe negativo.

Próximo a producirse o producida la vacante del puesto de trabajo, la cobertura se efectuará de la siguiente manera: se anunciará en el tablón de anuncios de cada sección de la rama correspondiente la existencia de la misma y la convocatoria de las pruebas de aptitud que correspondan; a estas pruebas podrá presentarse todo el personal de la rama en donde exista la vacante que así lo desee y que sea de la categoría inmediatamente inferior que la exigible. Si en toda la rama no hubiera ningún apto, la dirección anunciará la existencia de esta vacante y podrá presentarse a examen todo el personal de la sociedad que así lo desee.

Efectuadas aquellas pruebas y comunicados sus resultados al jefe de que dependa el puesto de trabajo en cuestión, la comisión examinadora procederá a la elección del trabajador que resulte con puntuación más elevada, computando es-

tos resultados con las pruebas de aptitud o sección, notas en el curso de formación, conocimiento de la profesión, antigüedad, historial profesional, comportamiento y otros conceptos que puedan interesar.

Si se producen nuevas vacantes tendientes a presentarse los trabajadores aptos en pruebas anteriores.

La presente normativa se aplicará tanto a personal técnico, oficios auxiliares y de fabricación de las categorías de peón a encargado y en el personal administrativo hasta la de oficial de primer grado.

Comisión de ascensos de personal

Las pruebas serán supervisadas por una comisión de ascensos de personal, constituida por la dirección de la central de la factoría o persona por ésta designada, como presidente, el jefe de la sección o taller o unidad de quienes dependa el puesto y dos miembros que el representante de empresa designe, un representante del personal de igual categoría profesional, pertenecientes a la misma rama, sección, unidad o taller.

La elección de la persona que ha de cubrir la vacante necesitará, al menos, obtener el dictamen positivo de los cuatro miembros de la comisión.

Núm. 9.663

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: Comercio de Flores y Plantas

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Comercio de Flores y Plantas.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector Comercio de Flores y Plantas suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 10 de julio de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, 18 de septiembre de 1982. El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas que dediquen su actividad o estén relacionadas con la comercialización de flores y plantas en general, estén regidas por la Ordenanza de Comercio,

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los productores que presten sus servicios en las mencionadas empresas y que se rijan por la Ordenanza de Trabajo de Comercio, Ley de 24 de julio de 1964, con excepción del personal que realiza trabajos de alta dirección.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio tendrá una duración de un año, entrará en vigor el 1.º de abril de 1982 y finalizará el 31 de marzo de 1983 en todas sus cláusulas obligacionales.

Denuncias

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo ante la Dirección Provincial de Trabajo, con expresión de la causa determinada de la revisión solicitada.

Art. 6.º Para entender las cuestiones derivadas de la aplicación del presente Convenio se establece una comisión mixta, integrada por tres representantes de la parte empresarial y tres miembros de la parte social, designados entre los que han intervenido en las negociaciones. A las mismas podrán ser convocados, por ambas partes, los asesores que estimen oportuno con voz pero sin voto.

Retribuciones

Art. 7.º Se establece el nuevo salario profesional del Convenio para cada categoría profesional, el cual figura en una tabla anexa.

El incremento del salario será de un 10 por 100 sobre la masa salarial individual, para aquellos trabajadores que por la aplicación de esta fórmula resulten más beneficiados que por el cobro de las tablas.

Gratificaciones

Art. 8.º Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán con respecto al artículo 42 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Art. 9.º Las gratificaciones de beneficios se abonarán con respecto al artículo 44 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Jornada de trabajo

Art. 10.º La jornada semanal de trabajo será de cuarenta y dos horas.

Jubilación

Art. 11.º La ayuda por jubilación será de tres mensualidades a salario real.

Vacaciones

Art. 12.º Serán de treinta días naturales, a negociar entre empresa y trabajadores.

Antigüedad

Art. 13.º La antigüedad se establece de acuerdo con la siguiente tabla: con dos años de antigüedad un 6 por 100; con cuatro años, un 10 por 100; con seis años, un 12 por 100; con ocho años, un 19 por 100; con diez años, un 23 por 100; con catorce años, un 25 por 100; con veinte años, un 40 por 100; con veinticuatro años, un 47 por 100; con veintiocho años, un 60 por 100.

Enfermedades

Art. 14.º Se establece, en caso de enfermedad o accidente, el 100 por 100 del salario real durante los doce primeros meses.

Ayudas por defunción

Art. 15.º Se establece una ayuda por defunción de cuatro mensualidades a salario real.

Ayudas por invalidez permanente

Art. 16.º Se establece una ayuda de tres meses a salario real.

Cierres

Art. 17.º Se cerrará todos los domingos que no sean festividad señalada o haya fiesta anterior o posteriormente.

Transporte

Art. 18.º Se establece un plus de transporte de 2.400 pesetas mensuales.

Revisión

Art. 19.º En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase el 30 de septiembre un incremento respecto al 1 de abril de 1982 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses de vigencia del Convenio; teniendo como tope el mismo IPC, menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de abril de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos para el presente Convenio.

Horas extras

Art. 20.º Los precios de las horas extras de los días laborables y festivos serán a negociar entre la empresa y trabajador. En cualquier caso se estará a lo que la legislación laboral dictamine al respecto.

Mejoras

Art. 21.º Todas las mejoras conseguidas en anteriores convenios o por otras causas que se tengan en la actualidad serán respetadas por el presente Convenio.

Conductores

Art. 22.º En cada empresa se respetará a los conductores, en caso de retirada de carnet por motivo de su trabajo, con el mismo salario durante un año.

Prendas de trabajo

Art. 23.º Las empresas afectadas por el presente Convenio vendrán obligadas a dotar a sus trabajadores de dos prendas al año.

Fiesta del Pilar

Art. 24.º Se guardará medio día de fiesta por la mañana en la semana del 12 al 17 de octubre, coincidente con la tarde de fiesta que cada trabajador tenga en esa semana.

Jubilación anticipada a los 64 años

Art. 25.º Las empresas a las que afecte este Convenio ofrecerán a los trabaja-

dores que cumplan 64 años durante 1982, la jubilación en los términos del Real Decreto-ley 14 de 1981, de 20 de agosto. Los puestos de trabajo que queden vacantes, serán ocupados por trabajadores jóvenes o perceptores del subsidio de desempleo, con contratos de trabajo de igual naturaleza a los que se sustituye.

Anexo de tablas salariales

Categorías	Salarios base mensuales
Encargado	38.586
Oficial administrativo	38.586
Oficial	36.442
Conductor, repartidor	36.442
Ayudante	32.869
Aprendiz de 16 a 18 años .	23.478

Retribución anual en función de las horas de trabajo año

Categorías	Salarios base mensuales
Encargado	578.787
Oficial administ.	578.787
Oficial	546.629
Conductor, repartidor . . .	546.629
Ayudante	493.037
Aprendiz de 16 a 18 años	352.176

Las horas de trabajo correspondientes al sector son 1.931.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 9.689

RAMIREZ NOFUENTES (Antonio), natural de Montejaica, de estado soltero, de profesión peón, de 19 años de edad, hijo de Juan y de Angeles, sin domicilio fijo, procesado en causa número 26 de 1982, por el delito de robo en grado de frustración, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 9.694

CABREJAS LALAGUNA (Francisco), hijo de Manuel y de Rosario, natural de Mallén, provincia de Zaragoza, de 20 años de edad y cuyas señas personales son: de profesión, diseñador, domiciliado última-

mente en Martín Mendadde, 1.320-341, México, D.F. sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 511 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Caja de Recluta número 511, ante el Juez instructor, don Joaquín Carrasco Ramos, con destino en la citada Caja de Recluta.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 9.713

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de octubre de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 848 de 1981, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Silverio Artad Carod, doña María-Paz García Carreras, don Luis Gutiérrez Hernández y don Armando Elosúa Aibar, todos ellos vecinos de esta ciudad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso noveno, letra F, de la casa número 2 de la avenida de Navarra, de esta ciudad, con una superficie de 64,95 metros cuadrados y una cuota de participación del 0,81 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, al tomo 1.335, folio 164, finca 27.104.

Valorado en 1.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.709

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.342 de 1981-A, seguido a instan-

cia de «Sefisa», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra José-Luis López Hernández, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de noviembre de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

El derecho de traspaso del local bajo de la casa número 1 de la calle San Esteban, de Teruél, de 159 metros cuadrados, dedicado a discoteca y café-bar, del que es propietario don Marcial Ibáñez Sanz, pudiendo ser dedicado el mencionado local a explotar negocio de distintas características a las actuales. Valorado en 600.000 pesetas. Los rematantes habrán de cumplir con el artículo 32 apartado 2.º de L. A. U.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.718

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.298 de 1982-C, seguido a instancia de «Iglesias», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra Félix Senao Echegoyena, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de noviembre de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes:

Bienes objeto de la subasta y precio de tasación:

Urbana. Casa en Sádaba (Zaragoza), calle Alberza, número 30, de 108 metros cuadrados de superficie, de dos pisos y el firme, que linda: Derecha, con Valentín Martínez; izquierda, con Angel Calvo, y espalda, con Isidro Cavero. Inscrita en el Registro al tomo 518, folio 183, finca 896, inscripción 12. Valorada en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.681

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez Sapiña Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.463 de 1981, a instancia del Procurador señor Bibián de «Artesmil», S. A., contra don José-Yañez González, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso-vivienda sito en la ciudad de Albacete, calle Abelardo Sánchez, número 105, en la novena planta alzada, en el centro subiendo, con una superficie útil de 99,72 metros cuadrados y una cuota de participación de 3,46 enteros por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Albacete al tomo 799, libro 43, sección 2.ª, folio 33, finca 2.679. Tasado por el perito en la suma de 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez José-Fernando Martínez Sapiña y Montero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.714

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez Sapiña Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 585 de 1982, seguido a instancia de «Manufacturas Vallejo», S. A., representada por el Procurador señor Sanja, contra «Almacenes Mobsán», S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de noviembre de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de la tasación de los bienes objeto de la misma; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del

depositario don Ricardo Alvarez Muñiz, con domicilio en Oviedo (calle Augusto Junquera, número 12, segundo C), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Dos mostradores de hierro con tapa de aglomerado; en 10.000 pesetas.

Once percheros de hierro, en 22.000.

Un armario de hierro con su mesa; en 8.000.

Una mesa de hierro con tablero de formica; en 5.000.

Una estantería de cinco estantes; en 3.000.

Cuatro sillas de armazón de hierro, tapizadas; en 4.000.

Una máquina de escribir «Olivetti», modelo 41; en 10.000.

Una calculadora marca «Olivetti», modelo 41; en 10.000.

Una estantería desmontable, de unos 28 metros de largo por 4 de alto, aproximadamente, con ciento setenta y uno de baldas y sesenta y ocho largueros pies; en 50.000.

Total, 112.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.592

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, al número 329 de 1982-A se siguen autos de pobreza a instancia de doña Bárbara Orell Ortega, representada por el Procurador señor Pascual de Quinto, contra don Francisco-Javier Vidal Planas, y por providencia de esta fecha ha acordado se emplace al mencionado demandado, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en término de nueve días comparezca en estos autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, significándole que se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de dicha demanda.

Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.593

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

De orden del ilustrísimo señor Magistrado, Juez sustituto de este Juzgado, en cumplimiento de lo resuelto en los autos que se siguen en este Juzgado al número 297 de 1982-B, sobre ejecución de sentencia canónica, instada por doña Victoria Gutiérrez Matute, representada por la Procuradora señora Omella Gil, ello en turno de oficio, contra don Lorenzo-Domingo Roldán Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza al demandado don Lorenzo-Domingo Roldán Martínez, a fin de que en el término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber que obran a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos acompañados y la cédula preceptiva.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.657

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Eugenio-Angel Esteras Iguacel, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 200 de 1981, seguido a instancia de don Gregorio Royo Ruiz, representado por el Procurador señor Sanz Alvarado, contra don Antonio Ansó Soro, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de octubre de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, es el de 680.000 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, con domicilio en Casetas (calle Galicia, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor agrícola «John Deere», modelo 3140-DF, matrícula Z-68529-VE; tasado en 650.000 pesetas.

Un turismo marca «Citroën», modelo C-8, matrícula Z-98.924; tasado en 30.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de primera instancia, Eugenio-Angel Esteras. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 9.695

JUZGADO NUM. 2

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar la segunda subasta del vehículo que se dirá, en ejecución de sentencia dictada en las diligencias preparatorias 398 de 1981, sobre imprudencia, contra Francisco-Javier Monesma Sauras, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 del valor del efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bien objeto de la subasta: El vehículo «Seat-1430», matrícula B-4043-A; tasado en 20.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra en el depósito municipal de «El Cascajo».

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Vicente García-Rodeja. El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 9.642

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 242 de 1981, instado por «Industrias Deportivas Master», S. A., representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra don Carlos Gómez Centurión, titular de «Bazar Laredo», de Madrid (calle Alcalá, número 200), se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina registradora eléctrica, marca «Sanyo», núm. de serie 05911484; valorada en 15.000 pesetas.

Un equipo de música, estereofónico, marca «Bettor», con dos baffles; valorado en 35.000 pesetas.

Un amplificador marca «Bettor»; valorado en 25.000 pesetas.

Cuatro mostradores, para exposición de juguetes, de 1,20 por 1 metro de alto con tapas de cristal; valorados en 40.000 pesetas.

Total, 115.000 pesetas.

La subasta se celebrará por lotes, hasta cubrir la suma pendiente adeudada de 11.072,50 pesetas, más los gastos posteriores que se hayan originado.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de octubre, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado, y en su domicilio indicado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.647

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.459 de 1982 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia a Franklin-Duarte Pedro de Sousa e Melo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 20 de octubre próximo y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.648

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.459 de 1982 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a «Mello Mendes», S. L. de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) el día 20 de octubre próximo y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, en calidad de responsable civil, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.725

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 438 de 1981, instado por Felipe García Morata, representado por el Procurador señor García Anadón, contra Manuel Virto Berisa, con domicilio en Azagra (Navarra), avenida Gregorio Berisa, sin número, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que, con su valoración, son los siguientes:

Un camión marca «Pegaso», modelo 2180-51, número de motor 172403058, número de bastidor 1641.00083, con tara de 6.800 kilos y carga de 38.000 kilos, con placa de matrícula NA-1084-H; valorado en 900.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de octubre, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El bien mencionado se halla depositado en poder del demandado y en su domicilio, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.724

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 148 de 1982, instado por «Inversiones Zaragoza», S. A., representada por el Procurador don Luis del Campo, contra doña Carmen Navarro Rodríguez, domiciliada en calle Palomar, números 24-26, primero A, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 175, correspondiente al día 4 de agosto de 1982.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de octubre, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 9.476

JUZGADO NUM. 7

Don César A. Alcalde Sánchez, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad;

Certifica: Que en juicio de faltas número 225 de 1982 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia — En Zaragoza a 16 de septiembre de 1982. — El señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 225 de 1981, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejer-

cicio de la acción pública, y como denunciante y perjudicado, Francisco Cerdá Jiménez, de 56 años, casado, industrial, hijo de Cándida y Francisco, natural y vecino de esta ciudad, acompañado para hablar en su nombre del Procurador de los Tribunales don Cesáreo Infante Romance, y como denunciado, Carlos López Delgado, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero o actual domicilio, y...

«Fallo: Que condeno a Carlos López Delgado a la pena de 4.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 1.000 pesetas o fracción de la misma si quedare impagada en caso de insolvencia, al pago de las costas del juicio y a indemnizar a Francisco Cerdá Jiménez en la cantidad de 5.891 pesetas.

Publíquese cédula de notificación en el «Boletín Oficial» de esta provincia dado el ignorado paradero del inculpa-do.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — R. Vilar.» (Firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado de distrito número 7 de esta ciudad).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, doy fe. — César A. Alcalde (Firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en caso necesario me remito y para que conste y su remisión al «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que se publique en el mismo, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, César A. Alcalde. — Visto bueno: El Juez, Ramón Vilar.

Núm. 9.650

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.582 de 1981 sobre imprudencia, contra Juan-Antonio Herrera Bermechea, cuyo paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 21.210 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma de 21.210 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Juan-Antonio Herrera Bermechea, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.
Número del año anterior: 30 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones